



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán,

30 DIC. 2021

VISTO:



El expediente N° 000863-2021, que contiene la Nota Informativa N° 0354-2021-UAD/HH, emitido por la Unidad de Administración, Memorando N° 1551-2021-UPE-HH/MINSA, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 214-2021-AEC-UAD-HH-MINSA, Informe N° 231-2021-AEC-UAD-HH-MINSA e Informe Técnico N° 033-2021-SCP-AEC-UAD-HH-MINSA, emitido por el Área de Economía, Informe Técnico N° 076-2021-ALO-UAD/HH, emitido por el Área de Logística, Informe Legal N° 059-2021-AL-HH-MINSA; y

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por conceptos de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos;

Que, asimismo, los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el organismo deudor, previos a los informes técnico y jurídicos internos con indicaciones de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;

Que, por su parte, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", la cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011- Ministerio de Salud;

Que, con fecha 18 de enero del 2021, el administrado **Katty Huarcaya Rivera**, presenta con documento de **referencia a)**, su solicitud de reconocimiento de deuda del ejercicio anterior;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 076-2021-ALO-UAD/HH**, emitido por el Coordinador el Área de Logística, donde señala en el rubro conclusiones numeral 3.6 lo siguiente "Se recomienda la **Opinión de Asesoría Legal** para efectuar el reconocimiento de deuda del ejercicio del año anterior a favor de la proveedora **Katty Huarcaya Rivera**, quien brindo

el Servicio en el Área de Economía, siendo la suma total de S/1,680.00 (Mil seiscientos Ochenta con 00/100 soles) correspondiente desde el 01 al 18 de Mayo de 2020”.

Que, mediante Informe N°231-2021-AEC-UAD-HH-MINSA, El mismo que hace suyo el Informe Técnico N° 033-2021-AEC-UAD-HH-MINSA, emitido por el Área de Economía, en su acápite de conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: “(...), se ha verificado en el SIAF-SP, que no se ha realizado el pago en favor de Huarcaya Rivera Katty, por el Especialista administrativo I, para la Sub Área de Control Previo y Centralización de Caja, para el periodo del 01 al 18 de mayo 2020;

Que, mediante Memorando N° 1551-2021-UPE-HH/MINSA, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico donde asigna crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor del locador de servicio **KATTY HUARCAYA RIVERA**, por el monto de S/ 1,680.00 Soles (Mil, Seiscientos Ochenta, con 00/100 Soles) correspondiente al periodo del 01 al 18 de mayo de 2020”;

ANÁLISIS RESPECTO A LO EXPRESADO POR LA COORDINACIÓN DE ECONOMÍA DENTRO DEL INFORME N° 214-2021-AEC-UAD-HH-MINSA

Que, con memorando N° 214-2021-AEC-UAD-HH-MINSA, indica la verificación de productos realizados por la locadora de Servicios Katty Huarcaya Rivera, por parte de la coordinación del Área de Economía y dentro del acápite de conclusiones expresa: “Que no obra ningún documento que acredite el servicio brindado por **KATTY HUARCAYA RIVERA** en Control Previo durante el periodo del 01 al 18 de mayo de 2020” ; asimismo la Coordinadora del Área usuaria, expresa que figuran otras dos personas ejecutando funciones que debieron ser ejecutadas por la Locadora.

Que de acuerdo a lo expresado dentro del Artículo 1764° del Código Civil indica sobre la Locación de Servicios lo siguiente: “**Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución**”; de ello podemos concluir que requiere de ejecución de prestaciones reciprocas y para el locador sus prestaciones están dadas en un producto ejecutado a favor del comitente para nuestro caso la entidad.

Que, finalmente como la ejecución del Servicio brindado se da en el marco de una contratación menor a 8UIT’s, fuera del ámbito de aplicación del TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, pero si bajo la supervisión del OSCE y los Principios de la contratación pública , como lo es el principio de eficiencia y eficacia de una contratación, la misma que permite el cumplimiento de las metas y objetivos de una entidad Pública, por tanto es menester señalar que se deberá realizar la fiscalización posterior a la presente contratación con la finalidad de determinar lo antes expresado;

Que, mediante **Nota Informativa N° 0354-2021-UAD/HH**, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración donde solicita la opinión legal y el acto resolutive, respecto a las Obligaciones de la Entidad con la Locadora por el periodo del 01 al 18 de mayo del 2020.

Que, mediante Informe Legal N°059-2021-AL-HH-MINSA, el Área de Asesoría Legal opina: “Resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Administración sobre reconocimiento de deuda a favor del locador de servicio **Katty Huarcaya Rivera**, quien brindo el servicio de Especialista Administrativo I en el Área de Economía, siendo por la suma de S/1,680.00 (Mil, Seiscientos Ochenta con 00/100 soles), correspondiente al periodo del 01 al 18 de mayo del 2020”; (...), que por las razones expresadas del análisis del Informe N° 214-2021-AEC-UAD-HH-MINSA, es menester alcanzar a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la presente contratación a fin de determinar una contratación eficiente y un gasto de recursos públicos eficientes, de no ser el caso el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores a cargo de la misma.

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutive en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Administración, y de la Área de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N°1229-2021/MINSA;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento de adeudos proveniente del ejercicio anterior (por enriquecimiento sin causa a favor del locador de servicio **KATTY HUARCAYA RIVERA**, quien brindó el servicio de Especialista Administrativo I en el Área de Economía, siendo por la suma de S/1,680.00 (Mil, Seiscientos, Ochenta y 00/100 soles), correspondiente al periodo del 01 al 18 de mayo del 2020;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Administración, a través del área de economía, adopten las acciones correspondientes para el reconocimiento de pago, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR a la Secretaría Técnica de Órganos Instructores copia del expediente a fin de que realice el deslinde de responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE MAYCÁN
Dr. MAYCO BALDEON CRUZADO
M. N° 73101
DIRECTOR

M.B.C/mas:
() Dirección
() A. Legal
() Unidad de Administración
() Área de Economía
() A. Comunicaciones
() Archivo.